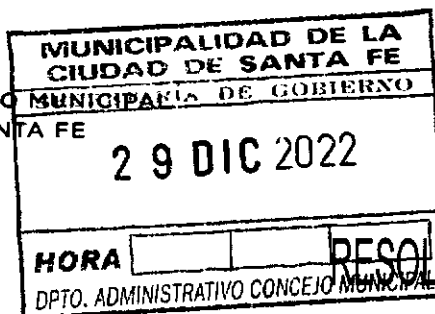




RESOLUCION N° 23588

VISTO:

El expediente CO-0062-01758189-3 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por la Dirección de Catastro, el inmueble en cuestión tiene una superficie de 431,28 m², correspondiendo 8,70 m de frente y 49,17 m de fondo, parcela que se encuentra en el Distrito R2a Zona Residencial de Densidad Media y Actividades Compatibles con Valores Ambientales y Patrimoniales a Preservar;

Que, a los efectos de la solicitud se detecta como situación antirreglamentaria en relación al Reglamento de Edificaciones (Ordenanza N° 7.279/76), Art. 3.3.5. Línea de Fondo de Manzana, Art. 3.3.10 inc. b) Salientes en Fachadas, conforme informe de fs. 21;

Que, a fs. 23, no se expresan objeciones al otorgamiento del Certificado Final de Obra por vía de excepción, previo cumplimiento de la establecido en el Art. 8.8.1 de la Ordenanza N° 7.279/76 y de la presentación de plano conforme a obra declarando las mejoras ejecutadas que difieren del permiso de fecha 30/072007;

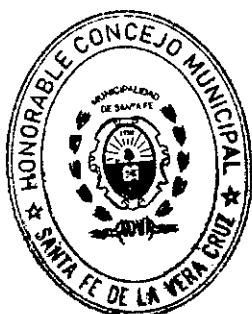
Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el Certificado Final de Obra en el marco de lo estipulado por el artículo 286º Disposiciones Transitorias, de la Ordenanza N° 12.783 - Código de Habitabilidad, de la edificación sita en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2.657 - Nomenclatura Catastral, Manzana N° 4526 - Parcela N° 809 - Padrón Municipal N° 23068 - Partida Inmobiliaria N° 10-11-05-122270/0000 - Distrito R2a.

Art. 2º: Exceptúese a la edificación citada en el artículo precedente del cumplimiento del artículo 3.3.5 Línea de Fondo de Manzana, de la Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEONARDO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

RESOLUCION N° 23588

Art. 3°: Previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra el solicitante deberá cumplimentar con Salientes en Fachadas y Visuales a Linderos de la Ordenanza N° 7.279/76 – Reglamento de Edificaciones, con el indicador FIS (Factor de Impermeabilización del Suelo) a través de la implementación de Retardadores Pluviales según Ordenanza N° 11.959 y a lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.610 referido a la Cinta Verde.

Art. 4°: El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se determinen y en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de diciembre de 2022.-

MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



Expte. CO-0062-01758189-3 (PPC)

PROMULGADA POR DECRETO N°: 1646
FECHA: 13-01-2023
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL